**Como movimiento social de la Discapacidad en España CERMI, pensamos que la nueva observación general tener que responder a los siguientes desafíos:**

1. El empleo decente como medio principal de socialización, de realización personal, participación en la comunidad y aportación a la sociedad, para cualquier persona.
2. El empleo decente como fuente determinante de autonomía económica para las personas con discapacidad, y por tanto base para un proyecto de vida libremente elegido y para la inclusión en la comunidad, sin dependencias impuestas.
3. Comprobación de la exclusión sistémica y estructural de las personas con discapacidad del bien básico del empleo, y cuando acceden en dosis irrelevantes a él, en posiciones precarias y marginales, con menos derechoso muy frágiles.
4. Intensificación de la exclusión laboral de las mujeres con discapacidad.
5. Necesidad de un vigoroso marco de protección de los derechos y contra la discriminación en el acceso, permanencia y progreso en el empleo.
6. A la par que la lucha contra la exclusión y la discriminación, necesidad de potentes políticas públicas de empleo para las personas con discapacidad, genéricas y específicas, particularmente intensas.
7. Relevancia esencial de la iniciativa social en la generación y mantenimiento de empleo decente para las personas con discapacidad. La Observación debe reconocer el papel esencial de la empresa social y de soluciones autogestionadas de personas con discapacidad y de sus Organizaciones.
8. Conexión del empleo de personas con discapacidad con las oportunidades de la Nueva Economía: verde, sostenible, social, digital, inclusiva.
9. Poner en conexión el artículo 27 con esferas que condicionan y en las que existe interdependencia: accesibilidad, educación, nivel de vida adecuado, etc. No se avanzará en inclusión laboral decente si no se actúa en los ámbitos concomitantes.
10. Alianza del movimiento de la discapacidad con los interlocutores sociales (patronal y sindicatos) para poder participar en el diseño de las políticas y los grandes acuerdos y con todas las instancias económicas que genera empleo (sostenibilidad social, en línea con los ODS y Agenda 2030).
11. Se debe conectar el ejercicio de los mandatos del artículo 27 en conexión con el artículo 13, de acceso a la justicia, dado que las personas con discapacidad siguen encontrando barreras sustanciales en el acceso a la justicia; lo que pone en riesgo su defensa y la garantía de su derecho humano a un empleo decente.
12. Esta Observación debe proteger a las personas con discapacidad sobrevenida en el derecho al trabajo, para no expulsarla del mercado laboral con figuras como las incapacitaciones laborales, y dales la oportunidad mediante las debidas adaptaciones al puesto a que continúe en la vida laboral; asimismo garantizar la compatibilidad de las prestaciones sociales por discapacidad con el desempeño de un trabajo y la percepción por parte de las empresas de las subvenciones e incentivos a la contratación y mantenimiento del empleo.